

RESOLUCIÓN 144-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa...”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción...”;*

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado...”;*

Que el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiera la autoridad nominadora...”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 076-2021, de 8 de junio de 2021, resolvió: *“Nombrar al ingeniero Andrés Patricio Flores Pino, como Subdirector Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura.”;*

Que la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, con Memorando CJ-DNTH-2021-4357-M, de 31 de agosto de 2021, remitió a la Dirección General el informe sobre la terminación del nombramiento de libre remoción del ingeniero Andrés Patricio Flores Pino, al cargo de Subdirector Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8254-M, de 6 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-4357-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0416-MC, de 6

de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TESORERÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Terminar el nombramiento de libre remoción del ingeniero Andrés Patricio Flores Pino, al cargo de Subdirector Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura, con base al informe emitido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-8254-M, de 6 de septiembre de 2021; e informe favorable emitido mediante Memorando CJ-DNTH-2021-4357-M, de 31 de agosto de 2021, por la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el nueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----